

INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 31 de marzo de 2023.

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso para decida lo pertinente, informando que el vocero judicial de la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, previa compensación de costas adeudadas a la parte ejecutada y solicitó el fraccionamiento y entrega de títulos judiciales.


JAIRO ANDRÉS QUINTERO RAMÍREZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Treinta y uno (31) de marzo de 2023.

Rad. No. 2019 – 00160 - 01

Auto interlocutorio No. 224

Atendiendo el informe secretarial que antecede, dentro de este proceso ejecutivo a continuación de ordinario laboral promovido por **JHON JAIRO CARDONA ÁLVAREZ** contra **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. BIC**, por así autorizarlo el Art. 461 del C.G.P., aplicable al campo laboral por expresa remisión normativa que efectúa el Art. 145 del C.P.L. y de S.S., **SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO DE EJECUCIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, en virtud a la consignación efectuada por la parte demandada y conforme lo solicitado por ambas partes, autorizando la compensación consagrada en el Art. 1714 del C.C., aplicable al campo laboral por expresa remisión normativa que efectúa el Art. 145 del C.P.L. y de S.S., y en lo que respecta a las costas procesales con que fue grabada la parte demandada.

A tono con lo anterior, **SE ORDENA CANCELAR** la medida cautelar de embargo y retención de dineros decreta con precedencia. Líbrense los oficios respectivos por Secretaría.

SE DISPONE, además, el fraccionamiento y entrega de títulos judiciales que existan depositados por cuenta de este proceso a las partes, así:

\$43.605.267 a favor de la parte demandante.

\$6.440.000 a favor de ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. BIC.

Cualquier sobrante adicional entréguese a la parte ejecutada.

Finalmente, **SE ORDENA EL ARCHIVO** de lo actuado, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO LABORAL No. 028 DEL 10 DE ABRIL DE 2023.